

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Once (11) de enero de dos mil veintidos (2022)

Auto Interlocutorio	009 de 2022
Radicado:	05 368 31 84 001 2017 00053 00
Proceso:	Liquidatorio (sucesión intestada)
Causante(s):	MARÍA LETICIA RÍOS ZAPATA
Solicitante(s):	LUZ ELENA OSPINA RÍOS, y otros
Tema y subtemas	Corrige Sentencia

A través de escrito que antecede, la apoderada de la mayoría de los interesados reconocidos en el proceso de la referencia, ha procedido a solicitar corregir el segundo apellido de la causante, en la sentencia 52 – liquidatorio 1 del 17 de noviembre de 2021, puesto que en la página 1, párrafo 1 dice MARÍA LETICIA RIOZ OSPINA, y el nombre completo de la causante es MARÍA LETICIA RÍOS ZAPATA.

Al verificar por parte del despacho, encuentra que por error involuntario se hizo alusión a la causante como MARIA LETICIA RIOS OSPINA, cuando los apellidos que realmente corresponden son RIOS ZAPATA, por cuanto se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G del P, a corregir la providencia del 17 de noviembre de 2021, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición de los bienes de esta sucesión, y disponiendo consecuentemente que la partición, la sentencia aprobatoria y el presente auto, sean registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentren matriculados los bienes inmuebles y en las demás dependencias a que hubiere lugar, autorizándose la expedición de las copias requeridas.

Es por ello que, El Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó,

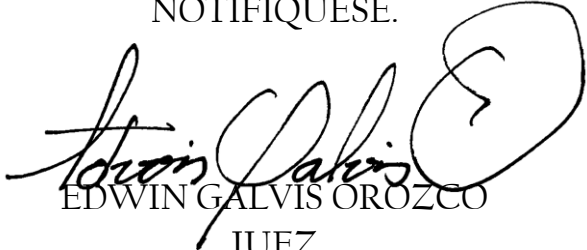
RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de fecha Diecisiete (17) de noviembre de 2021 en el párrafo primero de la primera hoja, en el sentido que los apellidos correctos de la

causante son RIOS ZAPATA y no RIOS OSPINA como erradamente se plasmó en la providencia indicada .

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta providencia conjuntamente con el trabajo de partición y su sentencia aprobatoria, ante la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

NOTIFIQUESE.



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ



Firmado Por:

Edwin Galvis Orozco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28d759ae2e3283716d962e0ad20bdb6fcf50dcd1c59f32870f1cfff1beae1732

Documento generado en 11/01/2022 04:17:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>